



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2025-MDB

Bellavista, 20 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA.

VISTO; el Informe N° 003-2025-MDB/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cual solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N°010-2024-MDB, a favor de los vecinos del distrito y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 20 inciso 6 señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

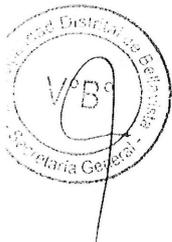
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 60 faculta a la administración que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Ordenanza N°010-2024-MDB, de fecha 31 de diciembre de 2024, se estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025. Cuyo cronograma de pagos señala en el artículo 5° que la cuota de enero y febrero vencen al 28/02/2025. Asimismo, en la misma Ordenanza, la primera disposición final faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma.

Que, con Informe N° 003-2025-MDB/GATR del 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propone la prórroga de la primera cuota y segunda cuota de vencimiento al 31/03/2025;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

ESTANDO A LO EXPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL – DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF:





DECRETA:

ARTICULO 1. - PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2025, el vencimiento de la primera (enero) y segunda (febrero) cuota de arbitrios municipales, señalados en la Ordenanza N°010-2024-MDB "Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025".

ARTICULO 2. - PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2025, el beneficio por pago total o pronto pago, señalado en la Ordenanza N°010-2024-MDB "Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025".

ARTICULO 3. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su difusión a través del portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista. (www.munibellavista.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA

Abog. Javier Mario Copitán Leyva
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA

ALEXANDER MIGUEL CACCAN CALAN
ALCALDE